

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 106 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 25 SEP 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: Dictamen Legal N°313-2024-OGAJ-MDMM.

VISTO

Los expedientes administrativos N°13117-2024 con fecha 05.08.2024 y N°13118-2024 con fecha 05.08.2024 presentado por la Institución Educativa Inicial "Aldeas Infantiles SOS-Perú", Informe N°032-2024-SGPDR-MDMM con fecha 14.08.2024 de la Subgerencia de Promoción del Deporte y Recreación, Hoja de Coordinación N°166-2024-GECyD-MDMM con fecha 16.08.2024 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, Informe N° 409-2024-OGPyP-MDMM con fecha 28.08.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 313-2024-OGAJ/MDMM con fecha 05.09.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

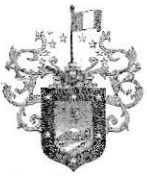
Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

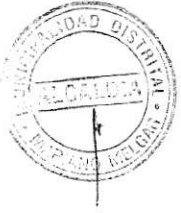
Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: "*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley*";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, establece materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en su artículo 82° se establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "*(...) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...)*";



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas";



Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-Minedu, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que el rol de los Gobiernos Locales, es: "normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general(...)";



Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, Aldeas Infantiles SOS Perú es una organización no gubernamental que trabaja por la promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, principalmente, por el derecho a vivir en familia de aquellos que han perdido el cuidado familiar;



Que, mediante Expediente Administrativo N°15426-2024 la Institución Educativa Inicial Aldeas Infantiles SOS Perú solicita el uso de la Cancha Deportiva del Pasaje Arturo Villegas el domingo 29 de septiembre en el horario de 09:00a.m. a 03:00p.m. con el fin de desarrollar su encuentro familiar institucional al celebrarse el 22 aniversario de servicio a la niñez. Así mismo, solicita el uso de la cancha mencionada de lunes a viernes en el horario 09:00a.m. a 01:00p.m. con el fin de fomentar la cultura del deporte a los niños y niñas;

Que, mediante Informe N°032-2024-DPDyR-MDMM la Subgerencia de Promoción del Deporte y Recreación concluye que de acuerdo a lo solicitado el uso de la loza ubicada en el en Arturo Villegas de Lunes a Viernes y el domingo 29 de septiembre se encuentra disponible, siendo de su opinión que se le conceda solo 3 veces a la semana en el horario solicitado estimando que el monto a exonerar sería S/.3,090.00 (Tres mil noventa con 00/100 soles) en el horario establecido de 09:00 am a 13:00p.m. – Lunes, Miércoles y Viernes y el día 29 de septiembre. Así, mediante Hoja de Coordinación N°166-2024-GECyD-MDMM, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita que la propuesta sea puesta a consideración del pleno de concejo municipal para su respectiva aprobación;

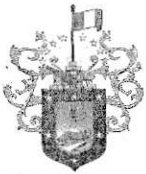


Que, mediante Informe N°409-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad la tarifa establecida por el uso de la loza deportiva ubicada en el pasaje Arturo Villegas solicitado asciende a S/. 15.00 soles por hora, y de acuerdo a lo solicitado el importe total de exoneración es de S/.3,090.00 (TRES MIL NOVENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Dictamen Legal N°313-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a las fechas y días propuesto, se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones, y;



Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración de pago por concepto de uso de la loza deportiva ubicada en el **pasaje Arturo Villegas** a favor de la **Institución Educativa Inicial Aldeas Infantiles SOS Perú** con la finalidad de desarrollar su encuentro familiar institucional, celebrar el 22º aniversario de servicio a la niñez el **domingo 29 de septiembre del 2024** en el horario establecido de 09:00 a.m. a 03:00 p.m., así como el uso de la loza los días **lunes, miércoles y viernes** del año **2024**, en el horario establecido de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., con la finalidad que puedan fomentar la cultura del deporte a los niños y niñas de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el uso de la **loza deportiva ubicada en el pasaje Arturo Villegas** solo podrá ser utilizado en **horario escolar** y para los fines mencionados en el artículo primero. Si en caso es utilizado para otros fines, el presente acuerdo quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la **Institución Educativa Inicial Aldeas Infantiles SOS Perú** se encargará de la limpieza del establecimiento cada vez que haga uso de este espacio y se responsabilizará de cualquier daño que ocurra en las instalaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. **Naellia Huatuco Cabrera**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. **OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS**
ALCALDE